

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES GENERALES

12345 *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 1998, del Letrado Mayor de las Cortes Generales, por la que se hace pública la designación del Tribunal que ha de juzgar la oposición al Cuerpo de Asesores Facultativos de las Cortes Generales convocada el 13 de mayo de 1997.*

De conformidad con el Acuerdo adoptado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en su reunión conjunta del día 17 de julio de 1997 y con las Resoluciones de los Presidentes del Congreso de los Diputados y del Senado de 20 de marzo y de 7 de mayo de 1998, el Tribunal que ha de juzgar la oposición al Cuerpo de Asesores Facultativos de las Cortes Generales convocada el 13 de mayo de 1997 estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Ángel Aguilar Bel-da, Vicepresidente segundo del Senado.

Vocales: Excelentísimo señor don Jon Zabalia Lezamiz, Diputado; ilustrísima señora doña Piedad García-Escudero Márquez, Secretario general adjunta para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados; ilustrísimo señor don Gonzalo Cuevas Agustín, Catedrático de Ingeniería del Software de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid; ilustrísimo señor don Rafael Martínez Cortiña, Catedrático de Estructura Económica de la Universidad Complutense de Madrid; don Santiago Javier de Andrés Blasco, funcionario del Cuerpo de Asesores Facultativos de las Cortes Generales (especialidad de Informática) y doña Carmen Gutiérrez del Castillo, funcionaria del Cuerpo de Asesores Facultativos de las Cortes Generales (especialidad de Economía), quien actuará como Secretaria del Tribunal.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de mayo de 1998.—El Letrado Mayor de las Cortes Generales, Emilio Recoder de Casso.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12346 *ACUERDO de 19 de mayo de 1998, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para cubrir en régimen de provisión temporal, determinados Juzgados en el territorio del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha acordado en esta fecha y en armonía con lo establecido en los artículos 428 a 432 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, convocar para cubrir en régimen de provisión temporal los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Esplugues de Llobregat número 1.
Gava número 4.
Vilafranca del Penedés número 3.
Olot número 2.
Tremp.
Tortosa número 2.

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Los Jueces en régimen de provisión temporal ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la carrera judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal.

Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Jueces en régimen de provisión temporal quedarán sujetos al Estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos Licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas convocadas y que reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los demás requisitos exigidos, para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad.

Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, lo que podrán hacer directamente o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las instancias y documentos que las acompañen se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos, que a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.

d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plaza o plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado en los plazos legalmente previstos, una vez prestado el oportuno juramento o promesa.

A las instancias se acompañarán, inexcusablemente fotocopia del documento nacional de identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante, o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, del Presidente de la Audiencia Provincial o del Fiscal Jefe, en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.